

17

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

**EL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y
CERTIFICACION DE SEMILLAS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, ING. ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SNICS"; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. GERARDO SOSA CASTELAN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH" A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, INTEGRADOS BAJO EL MECANISMO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, EN LO SUCESIVO EL "SINAREFI", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, COMPONENTE RECURSOS BIOGENÉTICOS Y BIODIVERSIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en lo sucesivo "PND" establece como principio que la competitividad contribuye al progreso, al incremento de la inversión, y por ende a elevar los niveles de bienestar económico. Es por ello que deben establecerse condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, como una forma esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable.
- II. El crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponibles. Para que el desarrollo sea sustentable, la sociedad debe invertir suficiente en todos estos factores del sistema económico y social. Es por ello que debe conciliarse la productividad y la competitividad con la sustentabilidad del medio ambiente, donde la valoración de los recursos genéticos resulta primordial, reconociendo que la agricultura está estrechamente ligada al modo de vida y la cultura de las comunidades.
- III. El sector agropecuario es estratégico y prioritario para el desarrollo del país al proveer de alimentos y materias primas, por lo que se destaca la necesidad de vincular las actividades de investigación y desarrollo con las necesidades del sector rural, aprovechando, preservando y asegurando la riqueza de la agrobiodiversidad existente en el país.
- IV. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, establece políticas para que se aproveche y preserve esta agrobiodiversidad bajo principios de sustentabilidad, promoviendo el uso racional de los recursos básicos para la producción primaria: suelo, agua, vegetación y mares, así como la conservación de los recursos fitogenéticos, zoogenéticos y forestales, ya que de esto depende la producción

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

de alimentos inocuos y de calidad para la población de las presentes y futuras generaciones.

- V. Reconociendo la necesidad de trabajar por una nueva sustentabilidad, y como parte del compromiso de conservar, desarrollar y fomentar un mejor uso de la diversidad fitogenética, fundamental para satisfacer las necesidades de desarrollo alimentario de nuestro país, se estableció desde 2002 un mecanismo de coordinación que facilitara la participación de instituciones, empresas, organizaciones, comunidades y personas procedentes de los sectores de la agricultura, el medio ambiente y el desarrollo que intervienen en actividades relacionadas con los recursos fitogenéticos, al que se le denominó Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura "SINAREFI".
- VI. La ejecución de acciones a través del "SINAREFI" se realiza a través de esquemas de coordinación entre los diferentes agentes del sector, por tema o especie, llamados Redes. Las Redes permiten formalizar un modelo innovador de desarrollo sustentable, que se traduce en una nueva estructura organizativa de vinculación y desarrollo que promueve y fomenta la integración de actividades y proyectos sustantivos, lo que permite una optimización de los recursos para beneficiar proyectos de un mayor número de instancias, estableciendo un mecanismo de intercambio y cooperación. Actualmente, las redes conforman en el Subsistema a 6 macredes: Centros de Conservación, de la que forma parte el Centro Nacional de Recursos Genéticos; Básicos e Industriales, Ornamentales, Frutales, Subutilizadas y Hortalizas, que integran 45 grupos de especies que incluyen proyectos orientados a la conservación *in situ*, *ex situ*, uso y potenciación de especies y creación de capacidades.
- VII. Con el fin de lograr la seguridad patrimonial de los recursos vegetales y animales, en 2009 se constituye el Sistema Nacional de Recursos Genéticos, como un esquema de coordinación en la materia, con cinco subsistemas: 1) Acuático; 2) Agrícola; 3) Forestal; 4) Microorganismos y 5) Pecuario; cuyas acciones se desarrollan a través de Redes por especie o producto.
- VIII. Para la atención del Subsistema Agrícola, se mantiene la imagen y denominación del SINAREFI, dado su posicionamiento alcanzado en el sector, con el objetivo de lograr la seguridad patrimonial de los recursos fitogenéticos del país, mediante la instrumentación de programas y acciones de conservación, uso y aprovechamiento sustentable de los mismos, y fortalecimiento de capacidades. A la firma de este instrumento se han obtenido, entre otros resultados: el Informe Nacional 2006 sobre los Recursos Fitogenéticos de México para la Alimentación y la Agricultura; el Plan Nacional de Acción sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en México; colecta, conservación, incremento y regeneración de más de 24 mil accesiones, a través de proyectos apoyados por el SINAREFI. Otra de las aportaciones de mayor relevancia del SINAREFI, es la conclusión y aprobación por parte de sus propios integrantes, de los documentos normativos para el intercambio de materiales, que permitirán regular el acceso y transferencia de éstos entre los miembros del Sistema y eventualmente hacia otras instancias, ofreciendo condiciones de certidumbre. Estos documentos son: Acuerdo de Transferencia de Materiales, Reglas de colecta y Datos Pasaporte.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

IX. En las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2009), se establece dentro del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, el Componente de Recursos Biogenéticos y Biodiversidad, que incluye apoyo en los servicios necesarios para garantizar la conservación, como son: inventarios, bancos de germoplasma comunitarios, mejoramiento participativo; apoyos temporales por los servicios en la conservación de especies para la alimentación y la agricultura originarias de México, representativas de la biodiversidad (mantenimiento de colecciones nacionales, documentación, regeneración, caracterización y registro de variedades de uso común acordes con el programa nacional y conforme las estrategias del Plan de Acción Mundial para la Conservación y uso Sustentable de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

X. Con fecha 18 de mayo de 2010, el C. Secretario de Agricultura suscribió el Acuerdo por el cual se aprueba el "Proyecto Estratégico Sistema Nacional de Recursos Genéticos", para cuyo Subsistema Agrícola asignó un monto de \$40'000,000.00 y designó como agente técnico al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

XI. En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de ejecutar acciones en torno a la conservación, aprovechamiento y fortalecimiento de capacidades en recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el contexto del SINAREFI, al tenor de las siguientes declaraciones, fundamentación y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DEL "SNICS"

1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de conformidad con lo previsto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracción III y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de julio de 2001 y su correspondiente reforma de fecha 15 de noviembre de 2006.
2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de promover, organizar y coordinar, en su caso, las actividades relativas a la protección de los derechos de obtentor y la transferencia de la tecnología en materia de recursos fitogenéticos y variedades vegetales; establecer conjuntamente con las demás dependencias e instituciones vinculadas, políticas, acciones y acuerdos internacionales sobre conservación, acceso, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, derechos de protección de los obtentores y análisis de la calidad de las semillas, promover y realizar acciones para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de análisis y comercio de semillas, así como para la protección de los de obtentores de los recursos fitogenéticos y variedades vegetales.
3. Que la Ing. Enriqueta Molina Macías, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción III, 18 fracción IV, 35 fracciones II y X, 61 fracciones II y III, así como 66 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

4. Que manifiesta como su domicilio legal para efectos de lo establecido en el presente Convenio el ubicado en Av. Presidente Juárez Núm. 13, Col. El Cortijo, Código Postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México.

II. DE "LA UAEH"

II.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 La representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III. DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

FUNDAMENTO

Reconociendo que la conservación, aprovechamiento y fortalecimiento de capacidades en materia de recursos fitogenéticos son esenciales para alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, vinculado al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, así como del Plan Nacional de Acción, basado en el Plan de Acción Mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 27 párrafo tercero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, 26 y 35 de la

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 102 fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 9 y 22 de la Ley de Planeación; Artículo 4 fracción I, II, V, IX, 5 fracciones V, VII, IX, XI, XIV, XV, XVI y 21 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 2° fracciones X y XIV, 61° Fracción I, II, III, V y XVIII, 62 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto implementar el Plan de Acción Nacional a través de la ejecución de proyectos de conservación, uso sostenible y fortalecimiento de capacidades sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, integrados bajo el mecanismo de coordinación del **"SINAREFI"**, en el marco del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, componente Recursos Biogenéticos y Biodiversidad, del que se deriva el subsistema Nacional de Recursos Genéticos Agrícolas

ANEXOS TÉCNICOS

SEGUNDA.- Los objetivos, metas y calendario de ejecución, así como los montos específicos por acción, proyecto o Red para el correcto cumplimiento de presente instrumento jurídico, se detallarán en documentos denominados Anexos Técnicos, los cuales debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, formarán parte integrante del presente Convenio.

En la instrumentación del programa, se aplicarán los documentos normativos desarrollados en el marco del **"SINAREFI"**, como son: Acuerdo de Transferencia de Materiales, Reglas de colecta y Datos Pasaporte, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.sinarefi.org.mx/norma.html>.

APORTACIONES

TERCERA: Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el **"SNICS"** aportará los recursos que se señalen en los Anexos Técnicos que suscriban **"LAS PARTES"** y que formen parte del presente Convenio con fondos provenientes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación **"SAGARPA"** y previstos en el ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan durante su vigencia, conforme al calendario presupuestal, la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal que corresponda.

El **"SNICS"** señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de **"LA UAEH"** de las facturas que en derecho correspondan.

Los recursos que proporcione el **"SNICS"**, para el cumplimiento del presente Convenio serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a **"LA UAEH"**, por lo que estará sujeto en todo momento a las disposiciones federales que regulan la aplicación, control y ejercicio.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de las aportaciones citadas en la Cláusula Tercera de este Convenio, **"LA UAEH"** se compromete a contar con una cuenta específica, misma que servirá para financiar los gastos y las inversiones de los proyectos y acciones derivadas del objeto del presente Convenio conforme se detalle en los Anexos Técnicos que se suscriban entre **"LAS PARTES"**.

OBLIGACIONES DEL "SNICS"

QUINTA.- El **"SNICS"** se compromete a:

- a) Aportar los recursos señalados en los Anexos Técnicos conforme a lo estipulado en el presente Convenio;
- a) Coordinar y verificar la ejecución y conclusión de las acciones convenidas, dictaminar sobre las propuestas de modificación de componentes metas y/o transferencias de recursos presupuestales;
- b) Establecer los procedimientos y términos de referencia para la presentación, aprobación, evaluación y seguimiento de los proyectos al amparo de este Convenio;
- c) Aprobar y dar seguimiento a la ejecución de proyectos de conservación, uso sostenible y fortalecimiento de capacidades en recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- d) Promover y coordinar las Redes como grupos interdisciplinarios e interinstitucionales a través de la integración y articulación de sus capacidades e infraestructura, para fomentar la conservación, rescate, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología generada a partir de los recursos fitogenéticos para la alimentación y agricultura;
- e) Integrar y difundir los informes de avances y resultados relevantes de las Redes que forman parte del SINAREFI.

OBLIGACIONES DE "LA UAEH"

SEXTA.- **"LA UAEH"** se compromete a:

- a) Expedir a favor del **"SNICS"** las facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio.
- b) La correcta aplicación de los recursos aportados por el **"SNICS"**, acorde a los conceptos que se señalan en el proyecto para el cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio; en caso contrario, se solicitará el reintegro del recurso correspondiente.
- c) Transferir oportunamente los recursos para la ejecución de los proyectos, dando puntual seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas, para lo cual realizará la ministración a proyectos en 2 fases: 50% a la firma del presente Convenio o el respectivo Anexo Técnico, y 50% a la aprobación del primer informe. En tanto el responsable de la ejecución del proyecto no cumpla con estos informes o los procedimientos y normas de **"LAS PARTES"**, **"LA UAEH"** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

d) **"LA UAEH"** podrá suspender o solicitar el reasignación de recursos de un proyecto bajo su responsabilidad cuando no se presenten los informes periódicos o la documentación que acredite los avances o conclusión de los compromisos asumidos, o cualquier incumplimiento en los términos convenidos o a las disposiciones aplicables, para lo cual podrá solicitar al **"SNICS"**:

- i. La sustitución del responsable de la ejecución del proyecto, manteniendo los objetivos, alcance y metas originalmente comprometidas;
- ii. La reasignación de recursos a otro proyecto, ya sea para la ampliación de metas de otro proyecto aprobado, o uno nuevo preferentemente de la misma Red, u otra acción que se considere relevante, considerando los plazos de ejecución.

La autorización del **"SNICS"** respecto de estas modificaciones, deberá constar por escrito, y en su oportunidad se asentarán en el finiquito que establece la Cláusula Séptima, para hacer constar la conclusión de los trabajos realizados.

e) En el caso de que a **"LA UAEH"** le corresponda la coordinación de Redes o proyectos conjuntos con otras instancias, éste se compromete a suscribir instrumentos jurídicos pertinentes con éstas para la entrega de recursos que permitan la ejecución de las acciones y proyectos autorizados por el **"SNICS"**, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como los productos comprometidos.

f) Para el buen desarrollo del programa **"LA UAEH"** presentará al **"SNICS"**, sin perjuicio de los informes que le requiera éste en cualquier momento:

- i. Un informe mensual con cortes al día último de cada mes, y entregados a más tardar dentro de un plazo de 5 días hábiles del inicio del mes siguiente, del estado general de los recursos derivados de este Convenio
- ii. Informes periódicos integrados por Red o proyecto, de los avances físicos al menos en forma trimestral.
- iii. Los informes físicos y financieros, tanto parciales como finales, deberán ser presentados en el formato establecido por el **"SNICS"**. De lo contrario se considerarán como no presentados.

g) **"LA UAEH"** se compromete a presentar al **"SNICS"**, en forma periódica conforme al cronograma de cada Red o proyecto, al menos dos informes técnicos y financieros por proyecto, conforme los formatos que establezca el **"SNICS"**, sin perjuicio de los informes que le requiera éste en cualquier momento:

- i. Un Informe parcial, cuando tengan un avance del 50%, sobre el estado que guardan las acciones, señalando el avance en las metas y objetivos alcanzados a la fecha, el cual deberá estar validado, en su caso, por el Coordinador de la Red que corresponda.
- ii. Los informes finales, dentro de un plazo máximo de 30 días posteriores al término del proyecto:
 - Un informe ejecutivo
 - Un informe en extenso

La omisión o deficiencias en la presentación de estos informes puede ser causa de suspensión de recursos, cancelación del proyecto, o restricción para aprobar nuevos proyectos al responsable de su ejecución.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para efectos de la presentación de Informes de avances o finales, podrán ser enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante, aceptando que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por el “**SNICS**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

- h) Brindar a sus investigadores las facilidades necesarias para la participación en las Redes del SINAREFI.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un período no menor a 5 años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga el “**SNICS**”.
- j) Enterar a la Tesorería de la Federación los productos financieros generados por los recursos aportados, que no se hayan aplicado al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- k) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Órgano Interno de Control de la “**SAGARPA**”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.
- l) Suscribir, en su caso, addendum en donde se autorice la ampliación o reducción en los componentes de apoyo, metas, montos y/o plazos de ejecución de un proyecto, previa aprobación del “**SNICS**”.

FINIQUITO

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a suscribir un Acta de Finiquito en el que se deberán establecer las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen, la cual deberá elaborarse al término de la vigencia de los Anexos Técnicos que en su caso, sean suscritos.

CONTROL Y VIGILANCIA

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los Recursos Públicos Federales que refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito materia de competencia otorgada en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- “**LAS PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio y que en su caso establezcan los Anexos Técnicos, por lo que promoverán la publicación de sus avances físicos – financieros, en las páginas del Sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “**LAS PARTES**”.

RELACIONES LABORALES

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** convienen en reconocer los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de sus formas de protección, generados por los resultados de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente instrumento, reconociendo en su caso la autoría del (los) investigador (es) participante (s), así como de las instancias a las que pertenezcan.

La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la **"SAGARPA"** y del **"SNICS"**, por lo que podrá ser difundida sin requerir autorización de **"LA UAEH"**, y su utilización para fines distintos a los informes oficiales o de carácter público requerirá de la autorización del **"SNICS"**.

Asimismo acuerdan que en toda publicación que se efectúe como resultado de acciones derivadas del presente Convenio, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, de la Red y de la Institución y/u Organizaciones responsables de la ejecución del proyecto, así como los derechos de cualesquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia y en su caso de los lineamientos que se emitan para tal efecto.

En la portada de dichas publicaciones deberá incluirse claramente visible la identificación gráfica de la **"SAGARPA"**, del **"SNICS"** y del SINAREFI, así como la leyenda:

"Esta publicación es producto de recursos federales otorgados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Subsistema Nacional de Recursos Genéticos Agrícolas (SINAREFI), coordinado por el SNICS."

"LAS PARTES" acuerdan que la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los proyectos y acciones derivadas de este Convenio, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DE LOS PRODUCTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA UAEH"** se obliga a entregar al **"SNICS"** un respaldo de los sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares, y cualquier otro producto que sea generado derivado de los proyectos aprobados. En caso de bases de datos y sistemas de información, deberá comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate. En su caso, **"LA UAEH"** deberá convenir con las instituciones y/u organizaciones cuya participación esté considerada en los proyectos aprobados en el marco de este Convenio para asegurar el cumplimiento de esta disposición.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

En los casos de recolección, regeneración e incremento de material vegetal, "LA UAEH" entregará una muestra o en su caso un duplicado, en las cantidades convenidas y con los datos establecidos por el "SNICS", para su resguardo en el Centro Nacional de Recursos Genéticos; asimismo, se establece que todos los beneficiados por este programa se registrarán por el Acuerdo de Transferencia de Materiales.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA TERCERA.- El "SNICS" manifiesta y "LA UAEH" acepta que el primero podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al presente Convenio o bien, cancelar su entrega, cuando:

- a) "LA UAEH" no aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) "LA UAEH" no permita la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "SNICS", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) "LA UAEH" no entregue al "SNICS" los informes periódicos, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el Anexo Técnico;
- d) "LA UAEH" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- e) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, en su Anexo Técnico y en las disposiciones legales aplicables, por parte de "LA UAEH".

Consecuentemente, "LA UAEH" acepta que en caso de darse alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca el "SNICS", a la devolución de la cantidad señalada en el Anexo Técnico de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que "LA UAEH" hubiere realizado.

Asimismo, "LA UAEH" acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

SITUACIONES NO PREVISTAS

DÉCIMA CUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

CONTROVERSIAS

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales, con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique su deseo de darlo por concluido a la otra parte, este deberá ser por escrito con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el 30 de Noviembre de 2012, y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo de manera escrita por **"LAS PARTES"** en los términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento.

Leído el presente Convenio y estando enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido legal de sus cláusulas, se firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, D.F. a los 30 días del mes de Septiembre de 2010.

**POR EL SERVICIO NACIONAL DE
INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
SEMILLAS**


**ING. ENRIQUETA MOLINA MACÍAS
DIRECTORA GENERAL DEL SNICS**

POR LA UAEH


**MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR**


**DRA. ALMA DELIA HERNANDEZ
FUENTES
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

CLAVE PRESUPUESTAL

2010 08 C00 00 09 3 2 01 00 009 S195 83A 4101 1 1

IMPORTE

125,000.00

TOTAL CONVENIO

125,000.00

GOBIERNO DE GUAYMAS
DIRECCION DE FINANZAS

VALIDADO

Por: Gabriel Andrés Pérez

FIRMA [Signature]

U.A.E.H.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
22 NOV 2010
FIRMA [Signature]